

Villa de Merlo (S.L.), 21 de Noviembre de 2024.-

ORDENANZA N° VI-1141-C.D.-2024.-

VISTO:

La Nota Recibida N° 308-C.D.-2024; ingresada a este C.D. con fecha 12 de Noviembre de 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que la Nota Recibida del visto, fué remitida por la Secretaría de Gobierno y DeporteS a cargo del Dr. Francisco Oviedo quien a su vez eleva pedido de la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, a cargo del Esp. Francisco Leiva, ambos de la Municipalidad Villa de Merlo, San Luis, enviando un Proyecto de modificación de la Ordenanza N° VI-0722-HCD-2016, de Prohibición de Utilización de Bolsas Plásticas.-

Que la solicitud se realiza en el marco de los avances tecnológicos en la confección de bolsas amigables con el ambiente y en particular de las denominadas BOLSAS COMPOSTABLES. Las mismas están compuestas por un BIO- POLIMERO a base de fécula de maíz y aceites vegetales, lo que las convierte en un material 100 % biodegradable, el cual dependiendo del contexto puede demorarse hasta 90 días en descomponerse.-

Que existen dos informes que avalan la composición de las bolsas: 1.- Centro de Biodegradabilidad y Compostabilidad de Plásticos de la Ciudad de Buenos Aires, quien ha determinado a partir de las muestras: *"Luego de las diferentes examinaciones dejo constancia que las bolsas provistas por PAPELENO SPL, fueron realizadas empleando MATERIA PRIMA COMPOSTABLE (INZEA F10); y 2.- Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología de Pinturas — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de La Plata, quien a partir de las muestras y las pruebas a las fueron sometidas determina: "la muestra se considera degradable".-*

Que por ello se dispone dictar la presente norma en los

siguientes términos.-

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCORPORAR al texto de la Ordenanza N° VI-0722-HCD-2016, sancionada el 03 de Junio de 2016, de Prohibición de Utilización de Bolsas Plásticas, lo siguiente: “**AUTORIZASE**, el uso en los comercios, de las denominadas **BOLSAS COMPOSTABLES**, las que contendrán siempre información básica sobre el uso de la bolsa y sus beneficios, y además podrán contener los logos de los comercios que las otorguen, si así lo consideran. Los comercios deberán presentar la solicitud de permiso para su uso, a la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Villa de Merlo, acompañada de los informes técnicos de la fábrica proveedora de las bolsas. Desde la mencionada Secretaría se otorgará el permiso correspondiente, una vez evaluada la documentación”.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis